

Juzgado de lo Social sito en Avda. Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 13 de Febrero de 1992, a las 9,30 horas para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Calzados y Artículos Deportivos Mitaes, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Logroño, a 13 de Enero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.62

Don José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1, de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 188/91 seguido a instancia de Banco de Santander de Leasing, S.A., contra Riojano Navarra de Maquinaria, S.A., en ignorado paradero, en reclamación de 6.699.072 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas para los intereses y costas, por el presente cito de remate a Riojano Navarra de Maquinaria, S.A. para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma, libro el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.63

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía seguido con el número 469 de 1991, a instancia de Terrazos Jorge Fernández, S.A. por la presente se emplaza a Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca en los autor personándose en forma, advirtiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal.

Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.64

Doña María Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio Verbal con el número 112 de 1991 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 28 de mayo de 1991

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 00112/1991 a instancia de Enr.que Fraile Tejada representado por sus padres don Juan José Fraile Mues y doña Mercedes Tejada López de Oñate domiciliados en Doce Liger de Artillería, 26-1º Logroño representados por el Procurador de los Tribunales don José Larumbe García y defendidos por el Letrado don José Manuel Cano Bravo, contra Ignacio María Sáenz de Aja, domiciliado en Villamediana, 11-2º dcha. Logroño, Compañía Aseguradora MAPFRE, domiciliado en Belchite, 11 Logroño, representados por el Procurador de los Tribunales Doña Mirem Lourdes Urdiaín Laucirica y defendidos por el Letrado don Alberto Gil-Albert Gómez y contra Miguel Madurga, domiciliado en Circunvalación Logroño declarado en estado legal de rebeldía procesal, y

Fallo.— Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe García, en nombre y representación de don Juan José Fraile Mues y doña Mercedes Tejada López de Oñate, que actúan en representación de su hijo menor Enrique Fraile Tejada, debo absolver y absuelvo a los demandados don Ignacio María Saenz de Aja, don Miguel Madurga Ochoa y la Cia. Aseguradora MAPFRE de los pedimentos instados en su contra, con imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación al demandado don Miguel Madurga Ochoa, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria

Sentencia

IV.65

Doña Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal con el número 96 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 3 de junio de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 00096/1991 a instancia de Alberto José Ruiz Martínez, con D.N.I./C.I.F. 16.560.029 domiciliado en la Cigüeña, 3-2º de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Dña. María Teresa León Ortega, contra Juan Manuel Moreno Mendoza, declarado en estado legal de rebeldía procesal, contra Venta de Comisos S.A., domiciliado en Dres. Castrovijo, 17 bajo (Logroño), declarado en estado legal de rebeldía procesal, contra Seguros Patria Hispana, domiciliado en Marqués de Murrieta, 28 (Logroño), representado por el Procurador de los Tribunales Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado Dª Mª Blanca Y. González García, contra Manuel García Dobarco, domiciliado en Gran Vía, 23-7º (Logroño) defendidos por el Letrado Dª Julia Ajamil Merino, Y;

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procurador Sra. León Ortega, en nombre y representación de D. Alberto José Ruiz Martínez debo condenar y condono a los demandados D. Juan Manuel Moreno Mendoza, Ventas de Comisos S.A. y Cia. de Seguros la Patria Hispana a que solidariamente paguen al actor la cantidad de dieciocho mil trescientas doce pesetas (18.312.- Pts.) más el interés legal de dicha cantidad desde el día 16 de marzo de 1990 a cargo de la Cia. de Seguros antes citada; y debo absolver y absuelvo a los demandados D. Manuel García Dobarco y Dª Mercedes González Marijuan de los pedimentos instados en su contra; debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. José Manuel Moreno Mendoza y Ventas de Comisos S.A., en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia (52)

IV.66

Doña Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas con el número 279/91, sobre Hurto, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 8 de enero de 1992.

Habiendo visto en Juicio Oral y Público, ante el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellaned Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas núm. 279/91, por una falta de hurto, contra las denunciadas Francisca García Escos, nacida en Bilbao (Vizcaya), el día 5 de febrero de 1960, hija de Pablo y de María Bautista, con DNI. 15.964.171, e Isabel Jiménez Valdés, nacida en San Sebastián, el día 1 de septiembre de 1964, hija de Prudencio y Antonia, con DNI. 15.250.91, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que debo condenar y condono a Francisca García Escos, Marcelina Blanco Echevarría e Isabel Jiménez Valdés, como autores penalmente responsables cada una de ellas de una falta continuada de Hurto, a la pena de veinte días de arresto menor a cada una de ellas, y a que paguen las costas de este Juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 284-4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a las denunciadas Francisca García Escos, Marcelina Blanco Echevarría e Isabel Jiménez Valdés, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— El Secretario.

Edicto (49)

IV.67

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 280/91, seguido en este Juzgado sobre sustracción, se cita a Tomás Prieto Luna, cuyo último domicilio conocido era en C/ Santos Ascarza 19-4º C, Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 19 de febrero a las 10,40 horas, a fin de asistir a la celebración del Juicio Oral, debiendo de presentar todas las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.79

Doña Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de los de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal con el número 276 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 14 de noviembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 00276/1991 a instancia de Andrés Fernández Trejo, con D.N.I./C.I.F. 16.550.535, domiciliado en Rey Pastor, 29-3º